



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N°. 228-OS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 29 de agosto de 2019

Ing
Lenin Verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° 047-ALCALDÍA-GADMPS-2019, de 29 de agosto de 2019, mediante la cual se resuelve Aprobar los Pliegos de Requerimiento y Especificaciones para Catalogo Electrónico correspondiente a la Adquisición de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-00017-gadmpps-2019, para la Adquisición de Alimentación para los Niños del CDIs del Rosario y de Pablo Sexto, correspondiente al mes de septiembre.

PARA:
- Dpto. Finanzas
- Secretario
- Procuraduría
Remito p- y cumplimiento
[Signature]
03-09-19

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección Administrativa Financiera
- Proveeduría
- Página Web de la Institución

Atentamente.-

Dr. Andrés Bernal Guzmán
PROCURADOR SINDICO



[Signature]
03/09/2019
16:30 PM

P. 9123
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto

GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
ADM. FINANCIERA
RECIBIDO 03 SEP 2019 HORA: 16:18
RESPONSABLE: *Natdy Huanda*
PROCESO:

02 SEP 2019
[Signature]
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto

RESOLUCIÓN N° 048-A-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Ing. Lenin Verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales;
- Que,** el numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco;
- Que,** el Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS;
- Que,** el Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicio;
- Que,** el inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catalogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catalogo electrónico por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec;

- Que, el numeral 6) del art. 2 de la Resolución N° del SERCOP-2016-0000072, prescribe sobre los Catálogo Electrónico de Alimentación Escolar. Art. 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526 y 527 de la misma resolución mencionada.
- Que, el Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social y Cultural del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante oficio N° 281-DDSCTSA-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, previo el Convenio firmado entre el GADMPS-MIES 2019. Solicita a la máxima autoridad Ing. Lenin Verdugo Gonzalez, Alcalde del GADM de Pablo Sexto, la autorización para realizar los trámites de contratación de servicios de alimentación para los 36 niños del CDI "Los Chavitos de la comunidad El Rosario y 36 niños de "Mis Primeros Pasitos de la cabecera Cantonal, correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- Que, el Lcdo. Oswaldo Poma Analista de Provisiones del GADMPS mediante oficio N° 241-AP-GADMPS-2019, de 16 de agosto del 2019, de acuerdo el pedido del Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social del GADMPS, informa a la Eco. Ela Jara, Directora Administrativa y Financiera del GADMPS, que adjunta el requerimiento y el pliego N°. CE-00017-GADMPS-2019, para la contratación de servicios de alimentación para los niños de los CDIs de Pablo Sexto y El Rosario, para el mes de Septiembre del presente año, mismo que se dará con el procedimiento de catálogo electrónico. Solicita, la autorización mediante resolución pertinente para continuar con el proceso mediante el catálogo electrónico de compras públicas.
- Que, La Eco. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante Certificación N° 1315, de fecha 16 de agosto de 2019, emite la disponibilidad de certificación financiera, con el monto: USD 4248.72 (incluido IVA) garantizando así, la existencia suficiente de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere;
- Que, mediante Memorando N° 087-DAF-GADMPS-2019, de 16 de agosto 2019, la Directora Administrativa Financiera, , solicita al señor Alcalde, se disponga la elaboración de la resolución pertinente para continuar con el proceso de adquisición;

Una vez verificado que los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59; letra b) del Art. 60 y 356 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.-Aprobar los Pliegos de Requerimientos y Especificaciones para Catálogo Electrónico, correspondientes a la adquisición de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-00017-GADMPS-2019, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DEL CDIS DEL ROSARIO Y PABLO SEXTO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019", solicitada por la Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que sean contratados por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, que se deducirá de la partida presupuestaria Código: 2.1.2.7.3.02.35.09 denominada. Servicio de Alimentación Cibv Desarrollo Infantil (Guarderías)

Art. 2.-Delegar al señor Lic. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GADMPS, la publicación de la presente resolución administrativa junto a todos los documentos que lo integran. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega-recepción con la verificación de correspondencia, incluidas las especificaciones previstas en el catálogo, quedando delegadas las más amplias facultades para que el funcionario sea el responsable y pueda cumplir su cometido, objeto del presente instrumento.

Art. 3.-Disponer se someta el proceso precontractual y contractual en los términos y condiciones establecido en los Convenios Marco respectivos, como al procedimiento legal establecido.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 29 de agosto de 2019



Ing Lenin Verdugo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

Certifico que la Resolución Administrativa No. **048-A-ALCALDÍA-GADMPS-2019**, que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 29 de agosto de 2019.



Ab. Esthela Alejandria Pelaez
SECRETARIA GENERAL

